

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 236 -GRPR-ESSALUD-2019

Lima,

28 MAR 2019**VISTO:**

La Carta N° 992 -OFIyD-ESSALUD-2019 con fecha del Marzo del 2019, de la Oficina de Investigación y Docencia de la Red Prestacional Rebagliati

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud-Essalud, tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humano.

Que, los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecer que el Estado promueve la investigación científica y tecnología en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud.

Que, mediante Ley N° 29414, Ley que Establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se modificó diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos el artículo 15, referido a los derechos de las personas usuarias en los servicios de salud, estableciendo los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de paciente, a la de atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad, y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud, no excluyendo a los demás derechos reconocidos en otras leyes, o los que la Constitución Política del Estado garantizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud; así como, al acceso a la información y consentimiento informado;

www.essalud.gob.pe

Av. Rebagliati 490
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-4901



Que, con Decreto Supremo N° 021-2017-SA se aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos quien en su Artículo 58. Los Comité Institucionales de Ética en Investigación , denominan Comité de Ética en investigación a la instancia sin fines de lucro de una institución de investigación, instituto público de investigación o universidad peruana , constituida por profesionales de diversas disciplinas, y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargado de velar por la protección de los derechos , seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través entre otras cosas , de la revisión y aprobación /opinión favorable del protocolo del estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usarán al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación y el cual en su Artículo 61. Constitución de los Comités Institucionales de Ética en Investigación. La institución de investigación seleccionará a los miembros del CIEI previa convocatoria.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 757- GG-ESSALUD-2009, se aprobó la Directiva N° 009- GG-ESSALUD-2009. Directiva de los Comités de Ética en Investigación de los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud-ESSALUD.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 445- GHNERM-GRPR-ESSALUD-2018 se designó el Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins

Que, en mérito a la delegación de competencias dispuestas mediante Resolución de Presencia Ejecutiva N° 214-PE-ESSALUD-2018 del 21 de marzo del 2018, se encarga la dirección de Gerente del Hospital, nivel ejecutivo 2, del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins de la Gerencia de la Red Prestacional Rebagliati al Dr. Gustavo Eduardo Mauro Liendo Portocarrero.

SE RESUELVE:

1. **CONFORMAR** el Comité de Ética del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins para el periodo 2018-2021, según el siguiente detalle.

Miembros Titulares

1. Julio César Alfaro Mantilla	Médico neurólogo	Presidente
2. Maria Inés Segami Salazar	Médico reumatólogo	Secretaria
3. Manuel Eduardo Munaico Abanto	Médico pediatra	Miembro
4. Pedro Antonio Segura Saldaña	Médico cardiólogo	Miembro
5. Gadwyn Sánchez Félix	Médico dermatólogo	Miembro
6. Mirella Mercado Curi	Químico-Farmacéutico	Miembro
7. Mirian Cayani Bermejo	Licenciada en Enfermería	Miembro
8. Patricia Coronel de la Torre	Licenciada en Ciencias de la comunicación	Miembro
9. María del Carmen Torres Mosquera	Trabajadora social	Miembro
10. Benjamín Hipólito Rázuri Mejía	Abogado	Miembro
11. Mario Iturregui Obregón	Miembros de la comunidad	Miembro

Miembros Alternos

1. Milagros Mariasela Dueñas Roque	Médico genetista	Miembro
2. Martin Oyanguren Miranda	Médico infectólogo	Miembro
3. María Rosa Gutiérrez Briones	Químico-Farmacéutico	Miembro
4. Lourdes Tafur Pittman	Licenciada en Enfermería	Miembro
5. Elena Ando Kato	Miembro de la comunidad	Miembro



www.essalud.gob.pe

Av. Rebagliati 490
Jesús María
Lima 11 - Perú
Tel.: 265-4901

2. **DISPONER** que la Oficina de Gestión y Desarrollo, y la Oficina de Investigación y Docencia, ejecuten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.
3. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Red Asistencial Rebagliati N° 455-GHNERM-GRAR-ESSALUD-2018 y cualquier otra que se oponga a la presente Resolución.
4. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESSALUD
RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

Dr. Gustavo Portocarrero
CMP 011387
GERENTE



7189-2019-007